

BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE BENICARLÓ.

Primero.- Objeto de la convocatoria

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana establece que solo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento, entre otros requisitos, de la posesión del título de capacitación profesional.

Dichas pruebas, que serán convocadas por el Ayuntamiento, podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor o conductora con las personas usuarias, de acuerdo con el apartado *b*) del art. 8 de dicha Ley.

El objeto de estas bases es regular la convocatoria/proceso selectivo de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Benicarló (Castellón) por los conductores titulares, asalariados y familiares colaboradores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Normativa aplicable

Serán de aplicación a esta convocatoria la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Requisitos de los aspirantes

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la UE o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- b) Estar en posesión del permiso europeo para conducir vehículos de la categoría B con antigüedad mínima de 1 año.
- c) Cumplir con el requisito de honorabilidad en los términos que establece la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.
- d) No tener antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio.

e) Hablar y entender el idioma castellano y valenciano.

Cuarto.- Solicitudes y plazo de presentación

Las Solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa – Presidenta, utilizando el formulario anexo a estas bases, en el Registro de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, NIE o equivalente.
- Fotocopia compulsada del Permiso Europeo para conducir vehículos de la categoría B con antigüedad mínima de 1 año.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Declaración responsable de cumplir todos los requisitos de la convocatoria y el requisito de honorabilidad.
- Titulación de castellano/valenciano que exima de la realización de la prueba, tal como se indica en la base 8ª de esta convocatoria.

El plazo de presentación de las instancias será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Quinto.- Publicidad de la convocatoria

La Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benicarló y en la página web del Ayuntamiento (www.ajuntamentdebenicarlo.org).

Sexto.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Está resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento.

En la misma se harán constar las personas admitidas, las excluidas y el motivo de exclusión. Contra esta resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles. Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.ajuntamentdebenicarlo.org).

En la resolución por la que se aprueben los listados provisionales, se hará constar el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas.

Séptimo.- Tribunal calificador

El Tribunal estará compuesto por un Presidente/a, una Secretario/a y 3 vocales, así como los respectivos suplentes, representando a los distintos departamentos vinculados con la prueba y ajustándose a los principios de profesionalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad entre hombres y mujeres.

La composición del Tribunal será publicada en la resolución por la que se aprueben los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma prevista en el art. 24 de dicha Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, como mínimo, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario.





La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1982, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en aquellos supuestos no regulados en estas bases ni en la legislación vigente. Asimismo, podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Octavo.- Desarrollo de la prueba y publicación de los resultados

La primera prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un examen tipo test con 20 preguntas, que versará sobre los contenidos que se detallan en el anexo I de la convocatoria, con 3 opciones a escoger, de las que solo 1 será válida. La respuestas incorrectas no penalizarán, debiéndose contestar correctamente, al menos a 10 preguntas para superar la prueba. Duración: 40 minutos.

La segunda prueba, que se realizará a continuación, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un examen tipo test con 8 preguntas (4 en castellano y 4 en valenciano), que tendrá como objeto acreditar el conocimiento del idioma castellano y valenciano. La respuestas incorrectas no penalizarán, debiéndose contestar correctamente, al menos a 2 preguntas de cada lengua para superar la prueba. Duración: 30 minutos.

Respecto a las preguntas referentes al castellano, quedarán exentas de realizarlas las personas de nacionalidad española, las personas que acrediten estar en posesión del certificado A2 del MECR de castellano o del título de Graduado en ESO obtenido en España.

En el caso de la preguntas relativas al valenciano, quedarán exentas de realizarlas las personas que acrediten haber cursado la asignatura de valenciano en todos los cursos de ESO o Bachilerato o aporten el certificado de nivel A2 de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o equivalente.

En el caso de resultar exentos de realizar las preguntas de algunas de las dos lenguas, el mínimo de preguntas para superar la prueba es de 2.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistas de la documentación acreditativa de su identidad.

El Tribunal efectuará un llamamiento único, quedando excluidos de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida.

En Tribunal hará pública, en la página web del Ayuntamiento, la relación de las personas que hayan superados las pruebas y serán declaradas aptas para la expedición del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi.

Los aspirantes dispondrán de un período de 2 días, desde la publicación, para la presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Tribunal en el plazo máximo de 2 días a partir de su presentación.

Noveno.- Certificados

Finalizado el procedimiento, se expedirá de oficio el correspondiente certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi, con validez **únicamente para las licencias otorgadas para el municipio de Benicarló** durante un periodo de 5 años. Si a la finalización de su validez no se

solicitare renovación, deberán superarse de nuevo las pruebas de competencia señaladas en estas bases.

Décima.- Protección de datos de carácter personal

Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas de acuerdo con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº296, de 16/12/99) y con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 dirigiéndose al Ayuntamiento de Benicarló, C/ de Ferrereres Bretó núm. 10 mediante solicitud acompañada de fotocopia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad.



Undécima.- Recursos

Los artículos 8 y 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establecen que con efectos desde el 4 de junio de 2020 se alzará la suspensión de los plazos procesales, y con efectos desde el 1 de junio de 2020 se reanudará o reiniciará el cómputo de los plazos administrativos. En consecuencia, contra as presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente de su publicación o notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benicarló, 4 de junio de 2020

La Administrativa del Negociado de Gobernación Rosa Izquierdo Martínez



ANEXO I

Temario:

- 1. Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana.
- 2. Conocimiento del callejero del municipio de Benicarló.
- 3. Conocimiento de lugares de interés, administrativos, de servicios, turísticos y de ocio de la ciudad de Benicarló.
- 4. Atención a los pasajeros
- 5. Marco tarifario en vigor, urbano e interurbano.
- 6. Conocimientos del idioma castellano y valenciano: instrucciones, indicaciones, artículos breves, actividades y situaciones de la vida cotidiana, material informativo de uso cotidiano, correspondencia.

ANEXO II

Persona interessada					NIF		
	Nom			NIF 			
Dades representant	Primer cognom	1		Segon cognom			
	Nom			NIF			
Domicili a efecte de notificacions	Carrer / Plaça /	/ Partida / Carretera		Núm. / Km.	Pis	Escala	
	Població			Província	Codi	i postal	
	Telefon	Fax	Apartat de correus	Correu electrònic			
		ión profesion	ión en las pruebas al para prestación			cado de mino municipal de	
Documentació que s'adjunta	 ☐ Fotocopia compulsada del DNI, NIE o equivalente. ☐ Fotocopia compulsada del Permiso Europeo para conducir vehículos de la categoría B con antigüedad mínima de 1 año. 						
	 Certificado de Antecedentes Penales. Declaración responsable de cumplir todos los requisitos de la convocatoria y el requisito de honorabilidad. 						
	Titulación de castellano/valenciano para quedar exento de la prueba de idioma						
	Autorizo al Ayuntamiento de Benicarló a incluir mis datos en los ficheros del Ayuntamiento a incluirlos en las resoluciones que se deriven de este procedimiento de acuerdo con la L Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.						
	Las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas de acuerdo con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº296, de 16/12/99) y con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 dirigiéndose al Ayuntamiento de Benicarló, C/ de Ferrereres Bretó núm. 10 mediante solicitud acompañada de fotocopia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad.						
Signatura							
Datació	Lloc			Data I			
	Ronicarló	ζ.		1			

ALCALDIA PRESIDÈNCIA DE L'AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

